



Rawson, 16 de Diciembre de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.217/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 61-AVP-2024 - Adquisición de 500 toneladas de cemento portland compuesto CPC40 a granel con destino a planta de adoquines Trevelin (Expte. N° 1791/2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 94 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 294/2023 obrante e inserto a fs. 01 (fol. de la A. V. P.).

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (FERRETERIA ARGENTINA S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única firma presentada por ajustarse técnicamente lo ofertado a lo solicitado, conforme surge y obra consignado en la Nota N° 620 – DS - AVP - 2024 glosada a fs. 90 (fol. A. V. P.), habiéndose expedido el Asesor Legal del Organismo Licitante consignando - entre otros extremos- que “... *considero que no tengo observaciones que realizar a las sugerencias de adjudicación obrantes a fs. 90, Nota N° 620-DS-2024 por ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas solicitadas.*” (Sic) - (Dictamen N° 13.940-AL-24 – Documento Digitalizado N° 273/24), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 274/24).

B) No teniendo apreciaciones que realizar con relación al trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 63/2024

Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal del T. C. P.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

